



CIRCULAR 9/2005

**SEÑORAS Y SEÑORES MAGISTRADOS,
JUECES PENALES DE PRIMERA INSTANCIA
Y DE PAZ PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

Presentes

En términos de lo ordenado en Acuerdo Plenario 23-09/2005, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco, comunico a Ustedes el contenido del mismo, que establece:

“De conformidad con lo establecido en los artículos 41, 50, 51 y 55 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y de lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, el importe de las multas y sanciones económicas impuestas; la aplicación de las garantías de libertad caucional cuando el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia; el importe por reparación del daño cuando el beneficiario no la reclame, así como el producto de la venta de los bienes que se encuentran a disposición de la autoridad judicial no reclamados por el propietario, deberán aplicarse al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.

En razón de ello y por lo que hace a dichos rubros, deberá observarse el procedimiento que a continuación se señala:

APLICACIÓN DE GARANTÍAS A FAVOR DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL

Garantías por violaciones a la libertad caucional, multa y sanción económica.-

- a) El Juez ordena que la garantía --fianza y/o billete de depósito— se aplique a ese Fondo, cuando se cumpla lo señalado en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.*
- b) La orden la envía el Juez a la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (sita Dr. Lavista No. 144, Acceso 3, Planta Baja, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc), junto con el documento original (fianza y/o billete de depósito).*
- c) Se remite copia de la orden al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, para que se de por enterado y dé seguimiento a la orden del Juez.*



- d) Reportar en el Informe semanal de valores (artículo. 17 de la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal), en el apartado de "Devoluciones", la salida de billetes de depósito que se ordenan a favor del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, especificando en el concepto la clave 81 (que se refiere al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito).

Fianzas.-

Cuando se trate de fianzas, se remitirá la documentación adicional que sigue:

- Auto mediante el cual el Juzgado acepta la competencia del proceso mencionado
- Auto por el cual se revoca la libertad provisional
- Auto por el que se ordena requerir a la institución fiadora
- Constancia de notificación a la afianzadora de lo anterior
- Auto mediante el cual se determina que la institución afianzadora incumplió con la presentación del fiado

Por lo que hace a los diversos recursos que en términos de las fracciones III y IV del artículo 5º de la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal, consistentes en las cauciones que garanticen la libertad condicional de los sentenciados que se encuentran gozando del beneficio relativo, y que sean hechas efectivas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como las cantidades que sean cubiertas con motivo de la sustitución o conmutación de sanciones en términos de lo dispuesto por la legislación penal y procesal penal aplicable, se continuará con los procedimientos que a la fecha se aplican y que se detallan a continuación:

APLICACIÓN DE GARANTÍAS A FAVOR DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL

Billetes de depósito.-

- a) El Juez ordena que el billete de depósito se aplique a favor del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal.
- b) La orden la envía el Juez a la depositaria BANSEFI, S.N.C., junto con el billete de depósito.
- c) Se envía copia de la orden del Juez a la Secretaría del Comité Técnico para que se de por enterado y dé seguimiento.



d) Reportar en el Informe semanal de valores (artículo 17 de la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal), en el apartado de "Devoluciones", la salida de billetes de depósito que se ordenan a favor del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia con la clave 71 (a favor del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia).

Fianzas.-

a) El Juez ordena que la fianza se aplique a favor del Fondo cuando se cumpla lo señalado en la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal, ya considerando lo establecido en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

b) La orden la envía el Juez a la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (sita Dr. Lavista No. 144, Acceso 3, Planta Baja, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc), junto con:

- Póliza original
- Auto mediante el cual el Juzgado acepta la competencia del proceso mencionado
- Auto por el cual se revoca la libertad provisional
- Auto por el que se ordena requerir a la institución fiadora
- Constancia de notificación a la afianzadora de lo anterior
- Auto mediante el cual se determina que la institución afianzadora incumplió con la presentación del fiado

Tales procedimientos deberán aplicarse a partir del día veinticinco de febrero de dos mil cinco, dejándose sin efecto todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan al presente acuerdo".

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de reiterar a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

FRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

México, D.F., a 24 de febrero de 2005.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ



SECRETARIA GENERAL